

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-1660 *Notificación de decreto en expediente de denuncia número 132/03.*

Con fecha 21 de diciembre de 2009 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado don Alfredo Alves Arroyo, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 21 de junio de 2007, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente:

DECRETO

Por Resolución de fecha de 22 de octubre de 2009 se requiere a don Alfredo Alvés Arroyo, con DNI 20213913 H, propietario del edificio sito en la C/ Alta, nº 11, el ingreso en las arcas municipales de la cantidad de 56.225, 20 €, en concepto de las obras de demolición, en ejecución subsidiaria, llevadas a cabo por el Ayuntamiento de Santander.

Contra esta Resolución se ha presentado recurso de reposición por doña M^a Ángeles García Sierra, esposa del propietario fallecido, argumentando que la factura donde consta el importe de la demolición es exagerada.

Pues bien, debemos recordar a la interesada que ya por resolución de 14 de abril de 2009 se requirió a su marido el ingreso en las arcas municipales, con carácter cautelar y a reserva de liquidación definitiva, la cantidad de 65.605,09 €, importe en que se valoraban las obras de demolición a realizar en ejecución subsidiaria, de conformidad con el informe técnico emitido en fecha 14 de octubre de 2008 y que obra en el expediente.

En consecuencia, la estimación inicial del coste de derribo era mayor a la que ha resultado ser en definitiva. Ambos importes fueron debidamente notificados: el importe inicial el día 24 de abril de 2009 y el importe definitivo el día 4 de noviembre de 2009, con lo que se ha dado pleno cumplimiento al art. 58 y 59 de la LRJ y PAC (Ley 30/1992).

Por lo demás, todas las actuaciones relacionadas con el inmueble en cuestión constan en el expediente administrativo. Por lo que puede ser visto en cualquier momento e incluso puede solicitarse copia del mismo.

Es por ello que dispongo:

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la interesada.

Contra el presente decreto podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 22 de enero de 2010.

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernáiz.

2010/1660

CVE-2010-1660